Expediente: **362/25**
Carátula: **DIAZ NESTOR ALEJANDRO C/ ADRIANO CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PEREZ, JOSE ADRIAN-DEMANDADO
20279620705 - DIAZ, NESTOR ALEJANDRO-ACTOR
20276524608 - ADRIANO CONSTRUCCIONES SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 362/25

H105035848917

JUICIO: DIAZ NESTOR ALEJANDRO c/ ADRIANO CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N°362/25. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.

A la presentación del Sr. PEREZ JOSE ADRIAN y del letrado DR. CARLOS GUSTAVO LLOVERA NAUFE :

1) Por apersonado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido en casillero digital, art. 28 del CPCC, supletorio, se le da intervención de ley en el carácter invocado.

2) Se tiene al Sr. **PEREZ JOSE ADRIAN**, DNI 18.580.479 por presentado por derecho propio y en el carácter de socio gerente y representante legal de **ADRIANO CONSTRUCCIONES SRL**, conforme contrato social adjuntado digitalmente en autos, con el patrocinio letrado del DR. CARLOS GUSTAVO LLOVERA NAUFE .

3) Se tiene por denunciado el domicilio real del Sr. Perez José Adrian en calle Calle Lobo de la Vega 302, Yerba Buena, Tucumán y de ADRIANO CONSTRUCCIONES SRL, en Ruta Nacional N° 9, Km. 1.303 - Los Nogales - Tafí Viejo- Provincia de Tucumán

4) REPONGA tasa de justicia por apersonamiento, boleta Ley 6059 y bono profesional Ley 5233, en el plazo de **TRES DIAS**, bajo apercibimiento de comunicar a las respectivas instituciones.

5) Se tiene por contestada la demanda en término.

6) Por cumplido con lo dispuesto en el artículo 61 CPL.

7) A la impugnación de planilla, se tiene presente para definitiva.

8) De la excepción de Falta de Legitimación Pasiva traslado a la parte actora por **TRES DÍAS**.

9) Se concede la prórroga de diez días solicitada, art. 56 CPL.

10) Se tiene presente la documentación original acompañada digitalmente en archivos de formato PDF. Se hace saber al letrado presentante que queda en carácter de depositario de la documentación original en papel, y deberá mantenerla a disposición del proveyente y a su requerimiento.

11) Al desconocimiento de la prueba documental ofrecida por la actora, se tiene presente para su oportuna valoración..

12) Conforme lo previsto por la Acordada n° 1562/22, deberá acompañar copia de la constancia de inscripción ante la Arca de la parte demandada.

13) A lo demás, se tiene presente. **NOTIFICAR** conforme lo previsto en los arts. 197 y 199 del CPCC, supletorio. 362/25.GDVC . Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 11/09/2025

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.